

Artículo 135. La Unidad Básica de Rehabilitación tiene enunciativa y no limitativamente, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

- I. Brindar los servicios de manera indistinta aplicando las cuotas de recuperación correspondientes en las instalaciones del Sistema Municipal DIF en los horarios establecidos;
- II. Garantizar que a los usuarios se les brinde un servicio de calidad, con hospitalidad, amabilidad y sin ningún tipo de discriminación;
- III. Diagnosticar la población del municipio que requiera atención especializada;
- IV. Apoyar a la rehabilitación e integración de las personas con discapacidad;
- V. Establecer y vigilar el correcto funcionamiento del filtro sanitario, así como todas las medidas necesarias para promover la higiene y la seguridad del personal y los usuarios;
- VI. Coordinar las actividades en materia de capacitación al personal a su cargo;
- VII. Vigilar que se garantice la confidencialidad de los datos personales de todos los usuarios, así como la firma de la carta de consentimiento informado de todos los usuarios;
- VIII. Verificar que se cumpla con las disposiciones en materia de salud respecto a la administración de los servicios, el desecho de los residuos peligrosos, biológicos e infectocontagiosos; y
- IX. Las demás que le encomiende la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento en lo que no se opongan a este Reglamento, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios, así como, las que le sean obligatorias de acuerdo con estas normativas.